



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03972622- -NEU-MEPI - ACUERDO SALARIAL 2026 - (ATE) - (UPCN)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03972622- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las Actas Acuerdo suscriptas por los/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de establecer una pauta salarial previsible y contribuir a la estabilidad presupuestaria para el Ejercicio 2026, el Gobierno de la Provincia del Neuquén convocó a las asociaciones gremiales que representan al personal de la Administración Pública Provincial a acordar la pauta salarial para el próximo año;

Que los/as representantes del Poder Ejecutivo han mantenido reuniones de trabajo con los/as representantes del personal de la Administración Pública Provincial agremiados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y en la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que los acuerdos suscriptos obran el expediente consignado en el Visto como documentos IF-2025-03973678-NEU-SRRHH#SHF e IF-2025-03973762-NEU-SRRHH#SHF;

Que se pactó una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el período comprendido entre el mes de enero a junio de 2026, a pagarse en los meses de abril y julio de 2026, utilizando para el cálculo de esta actualización salarial una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para el total nacional;

Que también se acordó el pago de una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable a abonarse durante la segunda quincena de enero de 2026; una compensación por ropa de trabajo correspondiente al primer semestre de 2026; y la actualización por IPC ponderado de las asignaciones familiares establecidas en el Decreto DECTO-2024-1609-E-NEU-GPN;

Que resulta necesario el dictado del presente Decreto a los efectos de ratificar las Actas suscriptas entre los/as funcionarios/as del Poder Ejecutivo Provincial y los/as representantes gremiales, y hacer operativos los acuerdos celebrados entre las partes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), las que como Anexo IF-2025-03973678-NEU-SRRHH#SHF y Anexo IF-2025-03973762-NEU-SRRHH#SHF respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios del personal comprendido en las Leyes 3487, 3546, 3077, 3519, 3215, 3547, 3326, 3373, 3475, 3476, 3549, 3395, 3543, 3523 y 3524, en los meses de abril y julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2026: se considerará el salario del mes de marzo de 2026 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2026.
- Actualización del mes de julio 2026: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2026 sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2026.

Dichas variaciones de Índice de Precios al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 3°: OTÓRGASE al personal detallado en el Artículo 2° de la presente norma y al convencionado/a por Ley 3548, una compensación de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a abonarse durante la segunda quincena del mes de enero de 2026; y ESTABLÉZCASE para el personal sujeto a incrementos salariales vinculados a acuerdos externos al Poder Ejecutivo Provincial que sólo podrán percibir esta compensación extraordinaria quedando excluidos de cualquier otra percepción extraordinaria.

Artículo 4°: OTÓRGASE una suma no remunerativa no bonificable en carácter de compensación por “ropa de trabajo” correspondiente al primer semestre de 2026 a pagar durante el mes de abril de 2026, al personal convencionado bajo las Leyes 3487, 3546, 3077, 3215, 3326, 3373, 3475, 3548, 3476, 3549, 3395, 3543, 3523 y 3524, exceptuando el personal del ISSN y del CIPPA, equivalente a la actualización del importe abonado por este concepto en el mes de septiembre de 2025 actualizado por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado del mes de septiembre de 2025 a marzo de 2026.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que para el personal de modalidad de temporada comprendidos/as en la Ley 3524, percibirán la compensación establecida en el Artículo 4°, aquellos/as trabajadores/as que se encuentren activos/as al día 03 de diciembre de 2025.

Artículo 6°: ACTUALÍZANSE semestralmente los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto DECTO-2024-1609-E-NEU-GPN, en los meses de junio y diciembre de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado definido para los aumentos salariales dispuestos en el Artículo 2° del presente Decreto. A tales fines, se considerará el período comprendido entre los meses de enero y junio inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y el período comprendido entre los meses de julio hasta el mes diciembre inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.

Artículo 7°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar

cumplimiento al presente.

Artículo 8°: Por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **ESTABLÉZCANSE** y **PUBLÍQUENSE** los valores actualizados de las Asignaciones Familiares, de acuerdo a los incrementos otorgados en el Artículo 6°.

Artículo 9°: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: **INVÍTASE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a adherir a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 11°: **REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.